



**MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**  
Ing. Tadeo Avilés Soto  
Representante Legal

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020  
Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

**DANIEL MARTÍNEZ BUCROTA**

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Exploración Río" promovido por la empresa MINERA COLUMBIA DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 45 barrenos a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.1575 has, así como, la rehabilitación de 1,908.76 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 0.9544 has, siendo una superficie total de 1.1119 has, dentro de una superficie real de 13.049 has de una superficie envolvente de 204.43 Has. el cual se ubica a en el Rancho "Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora y

**RESULTANDO:**

I. Que el día 14 de Julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Exploración Río" promovido por la empresa MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Río" en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/023/20 publicado el 16 de Julio del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020  
Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

I. Que presenta escritura No. 4,603, libro 118, de fecha 21 de agosto de 2018, en donde la empresa MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. otorga poder a la C.P. Tadeo Avilés Soto. ante el Lic. Mauricio Jorge Mendez Vargas, notario público No.12, de la Ciudad de Estado de Nuevo León, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Exploración Río" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Exploración Río" el programa de trabajo contempla 03 Años, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	Años			
	0	1	2	3
1 Permisos				
2 Barrenación				
3 Limpieza y rehabilitación de los sitios				

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Exploración Río" consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 45 barrenos a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.1575 has, así como, la rehabilitación de 1,908.76 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 0.9544 has, siendo una superficie total de 1.1119 has, dentro de una superficie real de 13.049 has de una superficie envolvente de 204.43 Has. el cual se ubica a en el Rancho "Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto "Exploración Río" se tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
241610	La Jojoba	330.0

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020  
Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Exploración Río" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 45 barrenos a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.1575 has, así como, la rehabilitación de 1,908.76 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 0.9544 has, siendo una superficie total de 1.1119 has, dentro de una superficie real de 13.049 has de una superficie envolvente de 204.43 Has. el cual se ubica a en el Rancho "Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Exploración Río" consiste en perforar barrenos por el método circulación inversa y a diamante, y rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

PLANILLAS DE BARRENACION PROGRAMADOS					
IDE.	X	Y	IDE	X	Y

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702      www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020

Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

IP_RIO_01	490151	3398368	IP_RIO_24	490556	3398369
IP_RIO_02	490224	3398243	IP_RIO_25	490481	3398558
IP_RIO_03	490160	3398430	IP_RIO_26	490530	3398475
IP_RIO_04	490221	3398329	IP_RIO_27	490448	3398615
IP_RIO_05	490287	3398214	IP_RIO_28	490536	3398504
IP_RIO_06	490226	3398401	IP_RIO_29	490571	3398443
IP_RIO_07	490294	3398283	IP_RIO_30	490495	3398575
IP_RIO_08	490212	3398466	IP_RIO_31	490493	3398638
IP_RIO_09	490275	3398356	IP_RIO_32	490518	3398595
IP_RIO_10	490330	3398261	IP_RIO_33	490553	3398534
IP_RIO_11	490274	3398399	IP_RIO_34	490587	3398476
IP_RIO_12	490314	3398328	IP_RIO_35	490458	3398723
IP_RIO_13	490273	3398439	IP_RIO_36	490514	3398661
IP_RIO_14	490342	3398307	IP_RIO_37	490564	3398575
IP_RIO_15	490329	3398403	IP_RIO_38	490628	3398464
IP_RIO_16	490344	3398436	IP_RIO_39	490529	3398676
IP_RIO_17	490378	3398378	IP_RIO_40	490570	3398606
IP_RIO_18	490356	3398476	IP_RIO_41	490614	3398528
IP_RIO_19	490419	3398366	IP_RIO_42	490569	3398647
IP_RIO_20	490427	3398432	IP_RIO_43	490622	3398554
IP_RIO_21	490417	3398486	IP_RIO_44	490595	3398620
IP_RIO_22	490489	3398385	IP_RIO_45	490661	3398547
IP_RIO_23	490469	3398519			
IP_RIO_24	490556	3398369			

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
HEROÍNA NACIONAL

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020  
Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Río" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Río" se llevará a cabo en un tiempo de **03 AÑOS** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Exploración Río", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0233/2020  
Bitácora: 26/IP-0069/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD031

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. Ing. Tadeo Avilés Soto** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



DMVL/GDS/JLVV



1950

1950



Handwritten mark or signature

Small handwritten mark